



Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

50^a sesión plenaria

Jueves 21 de enero de 2021, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Bozkir (Turquía)

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 145 del programa (continuación)

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/75/661/Add.1)

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de proceder a examinar el tema que figura en nuestro programa, quisiera, de conformidad con la práctica establecida, señalar a la atención de la Asamblea General el documento A/75/661/Add.1, en el que el Secretario General informa al Presidente de la Asamblea General de que, en relación con su carta que figura en el documento A/75/661, Libia, el Níger y Zimbabwe han efectuado los pagos necesarios para reducir la suma que adeudan a un nivel inferior al especificado en el Artículo 19 de la Carta.

¿Puedo considerar, entonces, que la Asamblea General toma nota de la información contenida en el documento A/75/661/Add.1?

Así queda acordado.

Tema 15 del programa (continuación)

Cultura de paz

Proyecto de resolución (A/75/L.54)

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de la Arabia Saudita para que presente el proyecto de resolución A/75/L.54.

Sr. Al-Mouallimi (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Tengo el placer de dirigirme hoy a la Asamblea

General en nombre de mi país, el Reino de la Arabia Saudita, y en nombre del Reino de Marruecos, la República Árabe de Egipto, el Reino de Bahrein, la Sultanía de Omán, los Emiratos Árabes Unidos, la República del Yemen, la República Islámica del Pakistán y decenas de otros países amigos que copatrocinan el proyecto de resolución A/75/L.54, titulado “Promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos”, que fue redactado sobre la base de la iniciativa de las Naciones Unidas para proteger los lugares religiosos.

El proyecto de resolución pretende alcanzar una serie de objetivos, entre ellos los siguientes.

El primer objetivo es desarrollar una cultura de paz en las relaciones entre individuos, grupos y Estados y hacer de esa cultura un fuerte escudo contra el extremismo, el odio y la violencia, especialmente cuando se basan en diferencias raciales, religiosas y culturales.

El segundo es aprovechar la cultura de paz para proteger los lugares y símbolos religiosos contra los actos de violencia, provocación y burla.

El tercer objetivo es evitar el choque entre los valores y creencias religiosas, por un lado, y la tolerancia y la libertad de expresión, por otro, gracias al respeto mutuo y la conciencia de los límites que deben respetarse para evitar cualquier conflicto o provocación.

En cuarto lugar, se afirma que no se puede justificar en absoluto el uso de la violencia para expresar puntos de vista, especialmente en el caso de respetar las diferencias de religiones y creencias.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>)

21-01747 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



En quinto lugar, se subraya la gran importancia y la elevada condición de los lugares religiosos y la necesidad de mantenerlos y protegerlos como lugares de paz, concienciación e historia.

Los vínculos humanos son la base de la igualdad de derechos y de la dignidad de todos los pueblos. La principal responsabilidad en ese sentido es común a todos los países del mundo, ya que se han adherido a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Los lugares religiosos son lugares de paz y culto. Representan la historia y el tejido social de los pueblos. Es doloroso ver cómo se ven amenazados o se destruyen lugares religiosos, ya sean mezquitas musulmanas, iglesias cristianas, sinagogas judías o templos sijs e hindúes.

Condenamos cualquier insulto, burla o menosprecio de los símbolos religiosos y las figuras respetadas. Consideramos que las libertades no deben utilizarse como instrumento de provocación y enfrentamiento, sino como catalizador para el entendimiento, el diálogo y la aceptación de los demás.

El Reino de la Arabia Saudita insiste en sus firmes posiciones de principios del respeto de las diferencias y la condena de los actos de agresión y de terrorismo, sea cual fuere su origen o justificación. Condenamos todo lo que pueda contribuir a la ejecución de un acto de terrorismo, ya sea prestando apoyo directo a los terroristas o provocándolos e incitándolos, directa o indirectamente, a cometer actos criminales.

Hoy presentamos este proyecto de resolución, ya que los países patrocinadores han trabajado conjuntamente con todos los Estados Miembros y los grupos regionales de forma inclusiva y transparente. Hemos celebrado largos debates durante casi cuatro meses para asegurarnos de que las preocupaciones y propuestas de los Miembros se tuvieran en cuenta y se incluyeran, de la mejor manera posible, en el proyecto de resolución, que esperamos que se apruebe por consenso. El objetivo es promover la unidad y la solidaridad y dar a entender claramente al mundo que todos nos mantenemos unidos contra el terrorismo y el extremismo. Nos mantenemos unidos para proteger los valores humanos y los lugares religiosos. Nos mantenemos unidos para proteger los derechos humanos básicos, como la libertad de creencias, la libertad de opinión y la libertad de expresión, en el marco del respeto mutuo, la tolerancia y el diálogo continuo.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/75/L.54.

Antes de dar la palabra a quienes deseen formular explicaciones de voto antes de la votación, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Lopes da Graça (Portugal) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. Se suman a esta declaración la República de Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Albania, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y candidato potencial a la Unión Europea; y Liechtenstein, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como la República de Moldova.

También tengo el honor de hablar en nombre de los siguientes países: la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, México, Noruega, Nueva Zelanda, Suiza, el Reino Unido y los Estados Unidos. Juntos queremos explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/75/L.54.

Valoramos la importancia de salvaguardar el patrimonio cultural y los lugares religiosos. Reconocemos que la última vez que la Asamblea General abordó este tema fue en 2001, mientras que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2347 (2017), y la cuestión se aborda regularmente en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Asimismo, defendemos con firmeza la libertad de religión o de creencias y fomentamos y apoyamos activamente el diálogo interreligioso e intercultural. Estos valores constituyen el elemento fundamental de nuestra actividad en las Naciones Unidas.

A ese respecto, recordamos dos resoluciones periódicas históricas aprobadas recientemente por la Asamblea General, a saber, sobre la libertad de religión o de creencias (resolución 75/188) y sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias (resolución 75/187). Consideramos que esos documentos son las principales referencias para todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias, el diálogo interreligioso e intercultural, el entendimiento y la cooperación en pro de la paz. Las resoluciones han sido cuidadosamente negociadas por la Tercera Comisión a lo largo de los años, y es importante mantener el delicado equilibrio que se ha logrado. Estamos absolutamente convencidos de que la Tercera Comisión es el foro apropiado para examinar estas cuestiones.

Al mismo tiempo, queremos subrayar la importancia de la libertad de expresión. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y a la libertad de opinión, entre otras cosas sobre la religión, y a recibir y difundir información e ideas sin la injerencia de las autoridades públicas. Además, la libertad de expresión y el papel de los medios de comunicación como plataformas de expresión representan uno de los pilares más importantes de la democracia. Sin libertad de expresión y de los medios de comunicación, es imposible contar con una ciudadanía informada, activa y comprometida.

Teniendo en cuenta lo anterior, habríamos deseado que el proyecto de resolución presentado para su aprobación hoy se hubiera centrado en la salvaguardia de los lugares religiosos para evitar que se dupliquen textos concertados desde hace tiempo y las prácticas selectivas con respecto a las resoluciones. Por ello, a lo largo de las negociaciones, las propuestas que presentamos tenían como objetivo mantener la atención principalmente en la salvaguardia de los lugares religiosos, teniendo en cuenta el equilibrio general del texto. Subrayamos también la necesidad de salvaguardar derechos humanos importantes, como la libertad de expresión y la libertad de religión o de creencias, frente a los intentos de restringirlos o redefinirlos.

También tenemos la firme convicción de que la libertad de religión y de creencias, incluido el derecho a no creer y a cambiar de religión o de creencias, pertenece a las personas. Según lo previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión incluye la libertad de practicar las religiones, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. Insistimos en la noción de que las personas, y no las religiones o los sistemas de creencias y sus símbolos, son titulares de derechos.

El texto que tenemos hoy ante nosotros se ha mejorado considerablemente con respecto a la versión inicial gracias a negociaciones inclusivas y transparentes, que nos han permitido expresar nuestras preocupaciones a lo largo del proceso. Por ello, hoy nos sumaremos al consenso, con las aclaraciones e interpretaciones que acabamos de expresar.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición antes de adoptar una decisión.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/75/L.54, titulado “Promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos”.

Tiene la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución A/75/L.54, y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado también a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/75/L.54: Azerbaiyán, Camerún, Guatemala, Indonesia, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Nicaragua, Qatar, Senegal y Túnez.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/75/L.54?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/75/L.54 (resolución 75/258).

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen intervenir en explicación de posición, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Messenger (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos están plenamente convencidos de que es necesario fomentar una cultura de paz promoviendo la justicia, la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como rechazando la violencia y abordando las causas profundas de los conflictos. En reconocimiento de esos valores, apoyamos la resolución que se acaba de aprobar sobre la promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos (resolución 75/258). Agradecemos al Reino de la Arabia Saudita y al Reino de Marruecos por su dirección de la labor sobre el texto y sus esfuerzos por garantizar que se reflejen las opiniones de todas las delegaciones de las Naciones Unidas.

Los Estados Unidos defienden con firmeza la protección de los lugares religiosos y fueron uno de los patrocinadores de la resolución 55/254 sobre esta cuestión. Seguimos apoyando la premisa subyacente de la resolución, pero nos preocupan sus numerosas referencias a los límites o a la condena de la expresión y, en ocasiones, a la equiparación de la expresión a los actos de violencia. El discurso de odio u ofensivo no es en sí mismo una forma de violencia, y describirlo como tal no debe utilizarse como medio para justificar la represión de la expresión o del ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

En lugar de intentar restringir la libertad de expresión para encarar el problema de la intolerancia y el discurso de odio, los Estados Unidos abogan por adoptar medidas sólidas de protección de la libertad

de expresión, así como por aplicar regímenes jurídicos apropiados que se ocupen de los actos de discriminación y los delitos motivados por el odio. Recordamos a los Estados Miembros que, como se reconoce en el Proceso de Estambul, el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones y culturas a nivel local, nacional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra la violencia y el odio por motivos religiosos.

En cuanto a la referencia que se hace en el párrafo 8 a los “programas e idearios de personas, organizaciones y grupos extremistas”, los Estados Unidos entienden que el párrafo se refiere específicamente a personas extremistas violentas. Además, a los Estados Unidos les complace sumarse a la declaración de la Unión Europea sobre esta resolución y recuerdan que el derecho a la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión se refuerzan y complementan mutuamente. Cualquier restricción de estos derechos debe ser compatible con las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Sr. Sharma (India) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Presidente por haberme dado la oportunidad de explicar nuestra posición sobre la resolución 75/258. Para comenzar, reconocemos sinceramente los esfuerzos de los facilitadores de las negociaciones, la Arabia Saudita y Marruecos, por su enfoque inclusivo y transparente durante las negociaciones. La India se ha sumado hoy al consenso sobre la aprobación de la resolución.

La India concede gran importancia a la salvaguardia del patrimonio cultural y de los lugares religiosos. En el preámbulo de la Constitución de nuestro país se declara a la India una república soberana socialista, laica y democrática, que garantiza a todos sus ciudadanos la libertad de pensamiento, de expresión, de creencias, de religión y de culto. La Constitución prohíbe la discriminación sobre la base de la religión y garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a la misma protección ante la ley. El artículo 25 de la Constitución concede a todas las personas la libertad de conciencia y el derecho a practicar, difundir y predicar su religión.

La India también cuenta con un sólido marco jurídico para los actos de violencia y discriminación por razones religiosas, incluida la violencia contra los lugares de culto. La Ley de Lugares de Culto (Disposiciones Especiales) de 1991 prohíbe la conversión de cualquier lugar de culto y prevé el mantenimiento del carácter religioso de cualquier lugar de culto. La Ley

de Instituciones Religiosas (Prevención del Uso Indebido) de 1988 prohíbe el uso de los locales de cualquier institución religiosa para cualquier acto que promueva o intente promover la discordia o los sentimientos de enemistad u odio entre diferentes grupos religiosos, raciales, lingüísticos o regionales.

Con el aumento del terrorismo, el extremismo violento, la radicalización y la intolerancia en este mundo, los lugares religiosos y los sitios pertenecientes al patrimonio cultural siguen siendo vulnerables a los actos terroristas, la violencia y la destrucción. Las imágenes del destrozo de los icónicos Budas de Bamiyán por parte de los fundamentalistas aún permanecen vívidas en la memoria de todos nosotros. El atentado terrorista con explosivos perpetrado contra la gurdwara sij en el Afganistán, donde murieron 25 fieles sijes, es un ejemplo más de esta vulnerabilidad. Recientemente, en diciembre de 2020, una turba atacó e incendió un histórico templo hindú en el distrito de Karak, en el Pakistán, con el apoyo explícito y la connivencia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Permanecemos como espectadores mudos mientras arrasaban el histórico templo.

La India reitera su llamamiento para que la aplicación de los principios de objetividad, no selectividad e imparcialidad constituya la base de los debates en las Naciones Unidas, especialmente sobre la cuestión de la religión. Las Naciones Unidas, incluida la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, no deben tomar partido, y mientras exista tal selectividad, el mundo nunca podrá promover verdaderamente una cultura de paz. Debemos permanecer unidos contra las fuerzas que suplantán el diálogo y la paz con el odio y la violencia.

Es una gran paradoja que el país en el que se ha producido el último ataque y demolición de un templo hindú, como parte de una serie de ataques de ese tipo, y en el que se están coartando los derechos de las minorías, sea uno de los patrocinadores de la resolución que se acaba de aprobar en relación con el tema del programa “Cultura de paz”. La resolución 75/258 no puede ser una cortina de humo tras la que se escondan países como el Pakistán.

Para concluir, mi delegación reconoce una vez más los esfuerzos de la Arabia Saudita y de Marruecos por dirigir las delicadas negociaciones a fin de lograr un texto consensuado para la resolución 75/258.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición tras la aprobación de la resolución 75/258. Ahora escucharemos las declaraciones después de la aprobación de la resolución.

Sr. Hilale (Marruecos) (*habla en francés*): Ante todo, permítaseme aprovechar esta oportunidad para felicitarlos a todos por la aprobación por consenso de la resolución 75/258, titulada “Promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos”.

Quisiera también expresar mis cálidas felicitaciones y mi sincero agradecimiento al Reino de la Arabia Saudita por haber tomado la iniciativa de presentar esta importante resolución a la Asamblea General. Esta iniciativa de la Arabia Saudita refleja la atención y el compromiso que mantiene el Reino para combatir todas las formas de extremismo, violencia y radicalismo y actuar en favor de la cultura de paz, coexistencia y convivencia.

Los múltiples atentados perpetrados contra mezquitas, iglesias, sinagogas y templos, totalmente condenables, siguen frescos en nuestra memoria para recordarnos la obligación de actuar de consuno para hacer frente a ese flagelo. Se trata de actos abominables que exigen una respuesta colectiva, lo que explica la pertinencia y la importancia de la resolución que acabamos de aprobar.

En esa resolución se reafirma la importancia de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional a fin de mejorar la capacidad de los Estados Miembros para prevenir y reprimir con eficacia los atentados contra lugares de culto o religiosos. Por lo tanto, sigue siendo un recurso sustancial y pertinente para lograr esta noble causa.

El Reino de Marruecos participó de manera activa en el proceso de negociación con el grupo central de patrocinadores y con el conjunto de los Estados Miembros durante los últimos cuatro meses y se congratula de esta aprobación sumamente significativa, que demuestra que la comunidad internacional está decidida a proteger con seriedad y firmeza los lugares religiosos en todo el mundo. Asimismo, mi país reitera su decisión inquebrantable de respetar absolutamente el estatuto especial de los lugares sagrados y la necesidad de velar de consuno por su mantenimiento y su protección, ya que los consideramos oasis de serenidad, espacios de iluminación y lugares para el florecimiento de una cultura de paz, convivencia y coexistencia.

Marruecos desea encomiar el papel impulsor desempeñado por la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, que elaboró, entre otras cosas, el Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos, así como sus importantes iniciativas orientadas a promover el diálogo intercultural e interreligioso y las actividades que lleva a cabo en favor de una cultura de paz y no violencia.

Por último, Marruecos reitera su agradecimiento a los miembros del grupo central, en particular a mi colega y hermano, el Representante Permanente del Reino de la Arabia Saudita, así como a todas las delegaciones y asociados, por sus encomiables esfuerzos, que han sido constructivos y han demostrado su actitud de avenencia y flexibilidad en beneficio de todos, con miras a llegar a un texto consensuado.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen ejercer el derecho a contestar, me permito recordar a las delegaciones que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deben formularlas desde su asiento.

Tiene ahora la palabra el representante del Pakistán.

Sr. Zulqarnain (Pakistán) (*habla en inglés*): Me veo obligado a hacer uso de la palabra para responder a la declaración formulada por el representante de la India.

El Pakistán rechaza categóricamente las aseveraciones totalmente injustificadas de la delegación india en relación con el incidente ocurrido en un templo hindú de Karak. No es la primera vez que la India trata de fingir preocupación por los derechos de las minorías en otros lugares, cuando ese mismo país es responsable de las violaciones más descaradas y persistentes de los derechos de las minorías. Desde la enmienda discriminatoria de la Ley sobre la Ciudadanía hasta el Censo Nacional, desde la matanza de Gujarat de 2002 hasta el pogromo de Delhi de 2020, desde la lamentable demolición de la mezquita de Babri en 1992 hasta la escandalosa sentencia absolutoria de los imputados por un tribunal indio en 2020, desde la consideración de los musulmanes como culpables de la propagación del coronavirus hasta la prohibición de los matrimonios interreligiosos y el alarmismo contra lo que se ha dado en llamar “yihad del amor”, desde las agresiones y linchamientos en defensa de las vacas hasta la amenaza de lanzar al mar a los musulmanes de Bengala Occidental tras calificarlos de “termitas”, desde las ejecuciones extrajudiciales de ciudadanos de Cachemira inocentes hasta los intentos descarados de convertir a los habitantes de esa zona en una minoría en su propio territorio mediante la distribución de certificados de residencia falsos, el historial del régimen de Rashtriya Swayamsevak Sangh y el partido Bharatiya Janata incluye múltiples conculcaciones graves y estructurales de los derechos de las minorías, sobre todo de los musulmanes. Como Estado que ha instigado de manera constante la

discriminación de sus minorías, la India no está en condiciones de pontificar sobre la cuestión de los derechos de las minorías.

La diferencia entre la India y el Pakistán en lo que respecta a los derechos de las minorías queda clara en el hecho de que, en el incidente de Karak, los acusados fueron detenidos de inmediato, se emitieron órdenes de reparar el templo, se trasladó rápidamente el caso al máximo nivel del poder judicial y las altas instancias políticas expresaron su condena de los hechos, mientras que en la India se llevan a cabo actos flagrantes de discriminación de musulmanes y otras minorías con la

complicidad del Estado. Los dirigentes indios no han condenado todavía a los autores de la matanza perpetrada en Delhi en febrero de 2020, y ni hablar de llevar a los autores de ese crimen ante la justicia.

Habida cuenta de esos hechos indiscutibles, el Gobierno indio haría bien en poner orden en su propia casa en lugar de fingirse preocupado por los derechos de las minorías en otros lugares.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 15 del programa.

Se levanta la sesión a las 15.35 horas.